

ORDENANZA N° 533/10 JFVU
Villa Urquiza,

VISTO:

El dictado de la Ordenanza N° 527/09 y por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Administración para el año 2010 conforme a lo informado por la Sra. Contadora Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de la administración habitual, resulta necesario modificar el presupuesto premencionado;

Que por Contaduría se informa que surge la necesidad de hacer la presente modificación, de partidas para así poder hacer frente a distintas erogaciones atento a la necesidad de adquirir nuevas maquinarias y herramientas para poder brindar en forma eficiente servicios a la comunidad.

Que asimismo atento a esto se debe hacer la previsión correspondiente;

Que a tal fin se adjunta explicación en Anexo I;

Que de esta manera resulta necesario aprobar la modificación presupuestaria que surge de la nota de la contadora municipal.-

Que debe dictarse la pertinente norma legal que ratifique lo informado y producir las variaciones del presupuesto general de recursos y gastos, y modificación de partidas;

Que resulta atribución de la Junta de Fomento dictar la correspondiente norma legal, para cumplir la Ley de Municipio Entrerriano N° 3001 y las normativas provinciales dictadas en consecuencias;

Por todo ello y las facultades de la Ley 3001;

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Apruébese la modificación del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2010, en la forma que se aconseja en el informe y Anexo I realizado por la Contaduría y que será parte integrante de la presente, y modifíquese la misma y apruébese las transferencias entre las distintas partidas presupuestaria incrementándose la partida Equipamiento en **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)**, disminuyéndose la partida Crédito adicional para erogaciones corrientes en **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)**, permaneciendo igual el monto original del presupuesto 2010.-

ARTICULO 2°: Elévese la presente al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y a la Legislatura provincial a los efectos legales.-

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-